

otra como codemandados MOHAMED AHMED MIMOUN EL MADAGRI, FATIMA MOHAMED HADDIRIFFI que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

FALLO: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Dña. FATIMA MOHAMED HADDIRIFFI y contra D. MOHAMED AHMED MIMOUN EL MADAGRI hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a CAJA RURAL DE MALAGA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO de la cantidad de 672.140 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notifica en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado D. Mohamed Ahmed Mimoun El Madagri, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a 13 de Marzo de 2002.

El Secretario Judicial. Miguel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 153/02

EDICTO

784.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 153/02 se ha acordado citar a José Javier Suárez Ramírez, nacido en Melilla el 21/9/1973, hijo de José Javiery Ana María, con último domicilio conocido en Barriada de la Constitución, Bloque 10, 3.º C, para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 22 de Abril a las 10.25 horas de su mañana, a fin de celebrar juicio verbal de faltas; haciéndole saber que deberá comparecer acompañado de todas las pruebas de que intente valerse en Juicio. Asimismo se le hace saber que podrá venir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a José Javier Suárez Ramírez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 18 de Marzo de 2002.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5

EDICTO

JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO

167/2001

785.- En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la representación de D.ª M.ª Dolores Pérez Capitán, contra D. Antonio Casado Benítez y D.ª Concepción Arrabal López, debo declarar y declaro a la demandante como propietaria por prescripción adquisitiva de la finca n.º 1398, del Registro de la Propiedad de Melilla, registrada al tomo 46, libro 46, folio 131, sita en la C/. Valencia, n.º 24; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Procédase a la anotación de esta, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, previa cancelación de la vigencia de la anotación registral de la titularidad existente en los mismos de los demandados.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Antonio Casado Benítez, Concepción Arrabal López.

En Melilla a 14 de Mayo de 2002.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 754/2001

EDICTO

786.- D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 754/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Amparo Abellán Martínez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas n.º 754/01, seguida por una presunta falta de lesiones, en el que han sido partes, el Ministerio Fiscal, D.ª Sanaa Boukhazma como denunciante y D. Abdeselam Kardoue como denunciado en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar como condeno a D. Abdeselam Kardoue, como autor responsable de